

Buenos días

1. Teniendo en cuenta lo resuelto en el artículo 1 y 3 del borrador de la circular 02 de 2014, donde determina el valor de reconocimiento y pago de los medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, ponemos en consideración los siguientes medicamentos; que a pesar de esta indicación aparecen en el anexo 1 de la Resolución 5521, con aclaración de uso, Ej:

#### ANEXO No. 01

##### A. LISTADO GENERAL DE MEDICAMENTOS POS 2014

| Nº  | Código (ATC) | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ATC | PRINCIPIO ACTIVO | CONCENTRACIÓN                     | FORMA FARMACÉUTICA                                                                  | ACLARACIÓN                                                                                                |
|-----|--------------|------------------------|------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 27  | B01AD0201    | ALTEPLASA              | ALTEPLASA        | 50 mg                             | POLVO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN                                                        | USO EN TROMBOLISIS ENDOVENOSA DE EVENTO CEREBROVASCULAR                                                   |
| 86  | L01XY0701    | BEVACIZUMAB            | BEVACIZUMAB      | Incluye todas las concentraciones | INCLUYE TODAS LAS FORMAS FARMACÉUTICAS                                              | CUBIERTO PARA USO EN TRATAMIENTO DE PRIMERA Y SEGUNDA LÍNEA DE CÁNCER COLORECTAL.                         |
| 103 | L01BC0601    | CAPECITABINA           | CAPECITABINA     | Incluye todas las concentraciones | TABLETA CON O SIN RECUBRIMIENTO QUE NO MODIFIQUE LA LIBERACIÓN DEL FÁRMACO, CÁPSULA | CUBIERTO PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO.                                                      |
| 104 | L01BC0602    | CAPECITABINA           | CAPECITABINA     | Incluye todas las concentraciones | INCLUYE TODAS LAS FORMAS FARMACÉUTICAS                                              | CUBIERTO PARA USO EN CÁNCER DE MAMA METASTÁSICO RECURRENTE                                                |
| 480 | H01CB0201    | OCTEOTIDA              | OCTEOTIDE        | Incluye todas las concentraciones | INCLUYE TODAS LAS FORMAS FARMACÉUTICAS                                              | CUBIERTO PARA USO EN CONTROL DE LA HEMORRAGIA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS EN ADULTOS CON VÁRICES ESOFÁGICAS. |

Teniendo en cuenta la aclaración contenida en el anexo 1, las IPS deberán manejar tarifa diferente para aquellos casos en los que el uso del medicamento esté por fuera de lo indicado en la aclaración?

2. Teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 6 del borrador de la circular 02 de 2014, donde se advierte de las derogatorias, solicitamos amablemente la aclaración en cuanto a los medicamentos contenidos en esta circular, pero que a su vez algunos estan en la base de datos estandarizada de conformación de mercados relevantes y CUMs y otros únicamente en el borrador de la circular, Como es el caso de: Doripenem, Somatropina, Aliskireno, Risperidona gotas...
3. Como se manejarán aquellos medicamentos contenidos en circulares que en esta propuesta quedarían derogadas y que no son retomados en ninguna de las tablas. Ej, ácido ibandrónico, que pertenece a la circular 04 de 2012 y no se encuentra ni en el borrador de la circular ni en la base de datos estandarizada de conformación de mercados relevantes y CUMS.
4. Como se manejaría el precio de venta de medicamentos contenidos en circulares anteriores que hoy hacen parte del plan de beneficios, como la atorvastatina de la circular 04 de 2012 que es retomada en la presente propuesta en su presentación en combinación; Así las cosas " se supondría que su presentación no combinada quedaría por fuera de la regulación" y su precio de venta se puede establecer de una manera diferente?.
5. Para el caso de la doxorrubicina, regulada en la circular 04 de 2012 en su presentación "doxorrubicina liposomal", no es retomada en la presente propuesta, sin embargo hace parte de la base de datos estandarizada de conformación de mercados relevantes y CUMS, en su presentación NO liposomal. Así las cosas la doxorrubicina liposomal quedaría en el limbo, por pertenecer a la circular 04 de 2012 (la cual queda derogada) y no aclarado su estado en la presente circular.

**NATALIA BAENA GUZMAN**

*Regente de Farmacia Compras*

*CLINICA SOMER RQRO,ANT*

*5699999 EXT 5212*

[regentecompras@clnicasomer.com](mailto:regentecompras@clnicasomer.com)



Este correo y sus anexos pueden contener información confidencial, privilegiada y/o estar protegidos por derechos de autor. Están dirigidos única y exclusivamente para uso del destinatario y está prohibido su reproducción, lectura o uso por parte de cualquier otra persona. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquenos y elimínelo de su sistema. Las opiniones, conclusiones y otra información contenida en este correo son responsabilidad del remitente. La Clínica Somer S.A. no se responsabiliza por su contenido en caso de no involucrar asuntos de la empresa.